



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 2021-00376 |
| Solicitud | Garantía Mobiliaria |
| Asunto | Ordena cancelación orden de aprehensión. |

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede por la apoderada judicial de la entidad acreedora RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de aprehensión de garantía mobiliaria concerniente al vehículo de placa **GWU648** de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

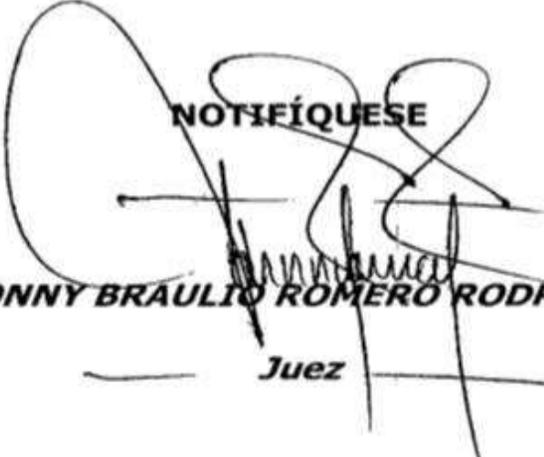
SEGUNDO: Oficiar a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN y/o autoridad competente**, a fin de que se sirvan levantar la alerta de retención que pesa sobre el vehículo de placa **GWU648**, en razón de la medida comunicada mediante Despacho Comisorio No 35 del 13 de mayo de 2021.

TERCERO: Oficiar a la POLICIA NACIONAL - SIJIN y al PARQUEADERO donde se dejó a disposición el vehículo, a fin de que haga entrega material del automotor de placa **GWU648** al acreedor prendario RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderada judicial CAROLINA ABELLO OTALORA, el cual podrá ser llevado al parqueadero autorizado por la acreedora.

CUARTO: Archívese la presente diligencia, en firme el presente auto.

Líbrese los oficios correspondientes por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8141f0f8c0c0126d540a57df475ae3e6f8751085973f1288289f9f1b410dd0e**
Documento generado en 24/08/2021 11:34:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>